



Al responder cite este número
MJD-OFI22-0008955-DPC-3200

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2022

Doctora

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente
Congreso de la República Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 238 B
comision.primera@camara.gov.co
Bogotá D.C.



Contraseña:DmpniPWQ7R

Asunto: Solicitud conceptos Consejo Superior de Política Criminal

Respetada, doctora Calderón:

Reciba un cordial saludo. Esta cartera recibió su comunicación con radicado interno MJD-EXT22-0009877, en la que solicita al Consejo Superior de Política Criminal emitir concepto sobre el proyecto de ley 403 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 317 de la ley 906 de 2004”.

Es pertinente manifestarle, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2055 de 2014, el Consejo Superior de Política Criminal, cuenta con un Comité Técnico constituido[1] e integrado por sus delegados, pertenecientes “*al nivel directivo o asesor la entidad correspondiente y con conocimientos específicos en política criminal, criminología, derecho penal, sociología, ciencias del derecho constitucional o afines*” [2]. Este Comité tiene dentro de sus funciones la de “*examinar los proyectos de actos legislativos y de leyes que se presenten a su consideración y del Consejo Superior Política Criminal, confrontándolos con las investigaciones y desarrollos científicos que sean pertinentes, a fin de emitir un concepto que se someterá a discusión de los miembros del Consejo*” [3].

En el desarrollo de la anterior función, el Comité Técnico se reúne periódicamente para examinar y discutir los asuntos que serán llevados ante el Consejo Superior de Política Criminal. A partir del análisis dado en cada sesión, la Secretaría Técnica y/o los delegados al Comité, elaboran el concepto sobre la pertinencia político criminal de la iniciativa.

Una vez elaborado el mencionado concepto, se incluye en la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Superior de Política Criminal para que sus miembros emitan su voto. Inmediatamente después de la votación por parte del Consejo, los conceptos aprobados se envían a las Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes, y se publican para conocimiento de la ciudadanía en la página web del Consejo Superior de Política Criminal [4].

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

La justicia
es de todos

Minjusticia

En este marco, se debe indicar que el proyecto de Ley 403 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 317 de la ley 906 de 2004”, se agendará su discusión para próximas sesiones del Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal.

Una vez el Comité elabore el borrador del concepto, el mismo se elevará al Consejo Superior de Política Criminal para su discusión y aprobación, tras lo cual, la Secretaría Técnica, enviará el mencionado documento a la Secretaría de la Comisión Primera.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES

Director de Política Criminal y Penitenciaria
Dirección de Política Criminal y Penitenciaria

Elaboró : María Alejandra Rojas
Revisó : Rubiela Díaz Rodríguez
Aprobó : Miguel Ángel González Chaves

[1] Artículo 16, Decreto 2055 de 2014.

[2] Artículo 16, Decreto 2055 de 2014.

[3] Numeral 2 del artículo 18 del Decreto 2055 de 2014.

[4] Los conceptos emitidos por el Consejo Superior de Política Criminal se pueden on - line consultar en la siguiente dirección: <http://www.politicacriminal.gov.co/Inicio/Consejo - Superior - de - Pol%C3%ADtica - Criminal>

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co